

ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establecen épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas continentales de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de establecer el periodo de veda para la captura de tilapia en la Laguna de Amela, Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 4o., fracción XLVII, 8o., fracciones I, III, IX, XII, XIX, XXII, XXIII, XXXVIII, XXXIX y XL, 10, 29, fracciones I, II y XII, 72, segundo párrafo, 75, 76, 77, 124, 125, 132, fracción XIX, 133, 137, fracción I, 138, fracción IV, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 1o., 2o., letra "D", fracción III, 3o., 5o., fracción XXII, 44 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente; en correlación con los artículos 37 y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2001, y de conformidad con la "Norma Oficial Mexicana NOM-009-PESC-1993, que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos", y

CONSIDERANDO

Que en el Diario Oficial de la Federación del 31 de marzo de 2010, se publicó el Acuerdo por el que se establecen épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas continentales de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos;

Que los Presidentes de las Sociedades Cooperativas de Producción Pesquera de Chanchopa y Vaso de Amela han determinado la conveniencia de establecer un periodo de veda para la captura comercial de tilapia (*Oreochromis* spp.) en la Laguna de Amela, Colima, como una medida de control administrativo que contribuya a frenar la caída en los niveles de producción de esta especie, ocasionada por la presión por pesca y las variaciones de las condiciones medioambientales por los efectos del cambio climático global, esperando que dicha medida contribuya de forma efectiva a la protección de las poblaciones objeto de aprovechamiento pesquero y al mantenimiento del beneficio económico para las poblaciones aledañas al cuerpo de agua;

Que el Instituto Nacional de Pesca, a través de la Dirección General de Investigación Pesquera en el Pacífico ha realizado las investigaciones biológico-pesqueras necesarias sobre los recursos biológicos presentes en este cuerpo de agua, determinando la viabilidad de esta propuesta;

Que en las investigaciones realizadas por el INAPESCA se observa que el grado de madurez gonádico de la tilapia (*Oreochromis* spp.), se ha mantenido constante en la Laguna de Amela, por lo que se puede inferir que el periodo de reproducción se realiza en los meses de abril a junio, por lo cual se recomienda manejar un periodo de veda entre los meses de abril a junio, donde se presenta la mayor intensidad reproductiva, lo que permitiría disminuir los niveles del esfuerzo pesquero, ya que este recurso mostró signos de sobreexplotación desde el 2005 y probablemente, el decremento en las capturas se deba a esta causa;

Que en consecuencia, fundándose las presentes disposiciones en razones de orden técnico y de interés público he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE
ESTABLECEN ÉPOCAS Y ZONAS
DE VEDA PARA LA PESCA DE DIFERENTES ESPECIES DE LA FAUNA ACUÁTICA EN
AGUAS
CONTINENTALES DE JURISDICCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, CON EL FIN
DE ESTABLECER EL PERIODO DE VEDA PARA LA CAPTURA DE TILAPIA EN LA**

**LAGUNA DE
AMELA, COLIMA**

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la Fracción X al Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas continentales de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, conforme se indica a continuación:

"ARTICULO PRIMERO. ...

I. a IX. ...

- X. Tilapia (*Oreochromis* spp.) en aguas de jurisdicción federal de la Laguna de Amela, Colima, durante el periodo comprendido entre el 1 de abril al 30 de junio de cada año, a partir del 2014."

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 9 de julio de 2013.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez**.- Rúbrica.